



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "U" - N° 112940 - Fichero N° 44; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 2302 de fecha 25 de abril de 1989, se declaró de interés general para la ciudad de Rafaela, las fracciones de terrenos que serán destinados a la instalación de las plantas de tratamiento final de los efluentes industriales.-

que con dichas instalaciones se busca la preservación de la salud de la población y la reducción de la contaminación ambiental.-

Que es necesario evitar en un futuro cercano los actuales problemas, por lo que se hace necesario restringir el uso del suelo en las zonas lindantes a las plantas.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Prohíbese el asentamiento de viviendas, casas quintas, la realización de fraccionamientos y de loteos, en el radio que a continuación se delimita:

- a). ZONA NORTE: Por el este el eje camino público que divide el distrito Rafaela con el distrito Bella Italia. Por el norte una paralela distante a mil (1.000) metros hacia el norte del eje de caminos que divide las concesiones 144 y 160. Por el oeste una paralela distante a mil (1.000) metros hacia el oeste de la línea oeste de la fracción descripta en el punto A) de la ordenanza N° 2.302. Por el sur una paralela distante a mil (1.000) metros hacia el sur del eje camino público que divide las concesiones 176 y 192.-
- b). ZONA SUR: Por el eje camino público que divide el distrito Rafaela con el distrito Bella Italia. Por el norte una paralela distante a mil (1.000) metros hacia el norte del eje de camino público que divide las concesiones 384 y 368 y en el tramo que va desde el camino público que divide los distritos Rafaela y Bella Italia hasta las vías del F.C.N.G.M. Belgrano. Por el sudoeste una paralela distante a mil (1.000) metros hacia el sudoeste de las vías del Ferrocarril Belgrano y en el tramo que va desde la intersección del mismo con camino público que divide los distritos Rafaela y Bella Italia hasta la intersección con camino público que divide las concesiones 384 y 368.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los veinte días del mes de  
noviembre de mil novecientos  
ochenta y nueve.-----

*Oscar A. Camusso*  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



*Juan Carlos Grana*  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela